



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2012-00043-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que los ejecutados posean a cualquier título en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT o cualquier otra clase de título, en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$85'000.000

En consecuencia, oficiése a los gerentes de tales entidades en la forma prevista en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P., advirtiéndoles que se deberán respetar los límites de inembargabilidad protegidos por la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249c40413bfbe1f5e59c46c5f45c991905f5dc0c3f72e11c7105dc29f3f62024**

Documento generado en 11/01/2023 03:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00101-00**

CLASE: **Verbal-Resolución de contrato**

En atención al informe secretarial que antecede y conforme lo previsto en el artículo 132 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Rechazar** la reforma de la demanda presentada por la parte actora, como quiera que la misma no cumplió con la carga impuesta mediante auto del 18 de diciembre de 2019.
2. **Integrar** el contradictorio por pasivo con Anyeli Yecid Ramírez Popayan, en calidad de heredera determinada del señor Elquin Leonardo Ramírez Sánchez (q.e.p.d.); la parte demandante deberá proceder a su respectiva notificación.
3. **Advertir** que el proceso se encuentra suspendido por el término de comparecencia de la persona vinculada. (Art. 61 del C.G.P)
4. **Requerir** a la parte actora con el fin que señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Elquin Leonardo Ramírez Sánchez (q.e.p.d.), en caso afirmativo, deberá indicar los nombres de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, deberá expresar el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.

En ambos casos, se tendrá que acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b5fd6c8e60808fb0c39a2f5d70043d102dbd0725481b64c1fac17be6bbe84d1**

Documento generado en 11/01/2023 03:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00051-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la parte demandante permaneció en silencio frente a lo dispuesto mediante auto del 16 de junio de 2022.
2. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación del demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7b035578ea98dfca12482c6894a3de9b8104231a5bb03ffb9379dbd3da301d**

Documento generado en 11/01/2023 02:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00123-00**

CLASE: **Ejecutivo por obligación de hacer**

Previo a disponer lo que en derecho corresponda frente a la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a las partes con el fin que dentro del término de cinco (5) días, presenten conjuntamente el escrito de suspensión del proceso y precisen en este el lapso de su duración. (Art. 161 del C.G.P.)
2. **Exhortar** a las partes con el fin que dentro del término mencionado en el numeral anterior, aporten al proceso la copia de la escritura pública de fecha 23 de abril de 2021, suscrita ante la Notaría única de Bojacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1c1cc85e49ab51573f6f17e4df5902e1b611b418a9a0dd4fa558328b896fa5**

Documento generado en 11/01/2023 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00135-00**

CLASE: **Ejecutivo prendario**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Requerir** a las partes interesadas en la cesión del crédito, con el fin que dentro del término de cinco (5) días y so pena de entenderse por no aceptada la misma, acrediten la calidad que se le endilga a Hivonne Melissa Rodríguez Bello, como apoderada especial de la entidad cedente; y aporten su respectivo certificado de vigencia.

Así mismo, se deberá aportar los certificados de existencia y representación legal de las partes, con una fecha de expedición no mayor a un mes.
2. **Exhortar** a las partes mencionadas en el numeral anterior, para que modifiquen el escrito de cesión de crédito, ya que en el proceso no se persiguen las obligaciones allí referidas; téngase en cuenta los números de los pagarés base de la ejecución.
3. **Requerir** al abogado Guillermo Ricaurte Torres, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, acredite que el poder conferido por Promociones y Cobranzas Beta S.A., le fue remitido desde el email que esa empresa tiene inscrito en el registro mercantil. (Art. 5 de la Ley 2213 de 2022)
4. **Poner** en conocimiento del extremo actor el informe de títulos, obrante en el archivo digital No. 13

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0793ae512fe00e9857fb9120ba7bcfeae31a0e37cec4b1f37ab7804b6bef3865**

Documento generado en 11/01/2023 02:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00007-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

Oficiar al centro de conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe el estado actual del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto de la ejecutada Quiroga Castillo, radicado bajo el No. 003-157-021, y adjunte la respectiva prueba documental.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ec0f15f55b80f7f14614ff3dbd1daacb9dce33e85e9e69ede9b0318ff91913**

Documento generado en 11/01/2023 02:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00040-00**

CLASE: **Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta las comunicaciones remitidas por la parte actora, mediante las cuales intentó efectuar la notificación de los demandados, como quiera que las mismas, además de no cumplir los presupuestos del artículo 291 del C.G.P., no fueron enviadas a las direcciones que reposan como lugar de notificación de aquellos.
2. **Negar** el emplazamiento solicitado por el extremo actor, ya que no se cumplen los requisitos de ley para su decreto. (Art. 293 Ibídem)
Tenga en cuenta el demandante que dentro del expediente reposan las direcciones de notificación de los demandados y sus números de contacto, en las cuales puede gestionar las notificaciones; y que este Despacho no autorizó la notificación del señor García Pinzón, en el email perteneciente a Salud Total E.P.S.
3. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la comunicación enviada por Salud Total E.P.S., obrante en el archivo digital No. 35; y la cual se pone en conocimiento de la parte actora.
4. **Requerir** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e391bca36c358df23667f311069ee8b7d1c2ba25511ed00fe178aabce2514d13**

Documento generado en 11/01/2023 02:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00056-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el curso normal del proceso, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que la parte demandante permaneció en silencio frente a lo dispuesto mediante auto del 24 de junio de 2022.
2. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e945ba856b1f012e6ad794b35ffd327c836f62b5a7a6edcce8448b893eb510e6**

Documento generado en 11/01/2023 02:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00062-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las manifestaciones realizadas por la parte actora, obrantes en los archivos digitales Nos. 36 y 39.
2. **Ordenar** por secretaría remitir la información solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el archivo digital No. 40. Oficiése
3. **Requerir** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite el cabal cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1 a 3 del auto de fecha 9 de noviembre de 2022, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf5d56c2656ee7370c05498e08b8a47fa0283fdd7507b12ba0104e5e25c7af6**

Documento generado en 11/01/2023 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00016-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

Oficiar al centro de conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe el estado actual del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que allí se adelanta respecto de la ejecutada Quiroga Castillo, radicado bajo el No. 003-157-021, y adjunte la respectiva prueba documental.

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e761d1e872927b80bf2a50528409cf245c756754d329f49f4ca0b6e8aa4f386b**

Documento generado en 11/01/2023 02:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00040-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines legales pertinentes la documental aportada por la Secretaría de Hacienda de Bojacá; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Aprobar** el avalúo presentado por la parte actora, respecto del inmueble objeto de hipoteca distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-2458, en la cantidad de \$637'432.413,77; correspondiendo la suma de \$212'477.471,26 a la cuota parte de propiedad del demandado. (Art. 444 del C.G.P.)
3. **Aprobar** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 Ibidem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7f2058a3da80c4833390bce42ea8375e02e0d393887c8acb53800b1b42afcc**

Documento generado en 11/01/2023 02:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00058-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por la Caja de Compensación Familiar Compensar, vista en el archivo digital No. 19
2. **Requerir** a la Caja de Compensación Familiar Compensar, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe el motivo por el cual en la misiva CRM-04596482 del 13 de diciembre de 2022 indicó que el demandado no tiene vínculo con esa entidad, cuando en el certificado del ADRES aquel si aparece afiliado en el régimen subsidiado. Oficiese, anexando copia del mentado certificado, de la comunicación remitida por Compensar y del oficio No. 1180
3. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines legales pertinentes la documental aportada por la parte actora, obrante en el archivo digital No. 16
4. **Exhortar** al extremo actor para que gestione la notificación del demandado en la dirección física y electrónica que arrimó. (Folio 5 del archivo digital No. 16)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a4cccbdec95c06dd7c9cdaa3c5c194455c3a044dbb324c51aa89ab313c6f78**

Documento generado en 11/01/2023 02:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00107-00**

CLASE: **Fijación de cuota alimentaria**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines legales pertinentes la documental aportada por Geoflora SAS y Famisanar E.P.S., obrante en los archivos digitales Nos. 43 y 44; y la cual se pone en conocimiento de las partes.
2. **Señalar** la hora de las 11:00 a.m. del día 2 de febrero del año en curso, para efectos de continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión a las partes y a la Defensoría de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be30241094d52a000ee38ca4269e75231a2fa08aee6c65593471146eab59e863**

Documento generado en 11/01/2023 02:56:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00125-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que los demandados se notificaron por conducta concluyente desde el 16 de diciembre de 2022. (Art. 301 del C.G.P.)
2. **Suspender** el proceso desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 16 de marzo del año en curso, conforme lo solicitado por los extremos en litigio. (Art. 161 Ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70c9468c381c94810374f9dbea278813e2493e857d52a336df99762a42ab632**

Documento generado en 11/01/2023 02:53:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00065-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para los fines legales pertinentes el citatorio remitido a la parte demandada, cuyo resultado de entrega fue positivo.
2. **Exhortar** al extremo actor con el fin que proceda a realizar la notificación por aviso del ejecutado. (Art. 292 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a74a05a06b835e96cd2b23e655bf47189a16276cc8d2ae184ca35ec3a231b403**

Documento generado en 11/01/2023 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta la comunicación remitida por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación personal de la ejecutada, como quiera que, además que se referenció de forma errada la fecha del mandamiento de pago, se omitió anexar el auto inadmisorio. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022)
2. **Exhortar** al extremo actor con el fin que proceda a realizar en debida forma la notificación de la parte demandada; y allegue el certificado de aquella, emitido por la Cámara de Comercio, al que aludió en el memorial obrante en el archivo digital No. 10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac911f4392ea1f523f694bf3729a7b4b5407005e0a53219e35acbea712d8f90**

Documento generado en 11/01/2023 03:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00087-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención a la solicitud que antecede y conforme lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Decretar** el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-44958. Oficiese
2. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte copia de la escritura pública No. 187 del 6 de octubre de 2022, emitida por la Notaría Única de Bojacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fe7210dad924d96461247982f4843603a2b93bbd829df0d4c396cda7dde5d5**

Documento generado en 11/01/2023 02:57:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00103-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines legales pertinentes las comunicaciones allegadas por la Agencia Nacional de Tierras, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Procuraduría General de la Nación y Superintendencia de Notariado y Registro; las cuales se ponen en conocimiento de la parte demandante.
2. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las fotografías de la valla, aportadas por la parte actora.
3. **Oficiar** a la Secretaría de Planeación de Bojacá, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, informe cual es el metraje de la Unidad Agrícola Familiar-UAF correspondiente a este municipio y el uso del suelo permitido en el inmueble materia de prescripción.
4. **Oficiar** a la Corporación Autónoma Regional-Dirección Regional Sabana Occidente, con el fin que dentro del término de cinco (5) días y dentro del ambiente de su competencia, informe si el predio materia de pertenencia se encuentra ubicado en zonas de reserva forestal, protegidas, servidumbres y/o de alto riesgo.
5. **Requerir** a la parte actora con el fin que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la inscripción de la demanda, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.



Así mismo, el extremo actor, además de aportar copia de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 156-113939 y 156-114095, deberá anexar los documentos solicitados por la ANT (Archivos digitales Nos. 7 y 8) y allegar en formato PDF los linderos de los predios de mayor y menor extensión.

6. **Requerir** al IGAC, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte la respuesta a la misiva No. 962 de fecha 5 de octubre de 2022, emitida por este Despacho. Oficiese, anexando copia de la respectiva comunicación (archivo digital No. 9)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d766f7bc267b8c221f314280eb0bfc58258ca3267c74d2c1a086843a742cd6db**

Documento generado en 11/01/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>